

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifas de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100...	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
mitantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 46 de 15 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 328.

INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de Fomento, de fecha 9 del corriente, que se provea por concurso la plaza de Fiel Contraste, marcador de oro y plata, vacante en Cartagena, por renuncia que de dicho cargo, ha hecho Don Emilio Bonet, los aspirantes á la misma, que posean el título de «Ensayador de metales», deben dirigir sus instancias documentadas al Ilustrísimo Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, presentándolas en este Gobierno, dentro del plazo de treinta días, á partir del de la inserción de ésta en el *Boletín oficial*.

Murcia 14 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 305.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.	Murcia.	Nonduermas	Equina.	»	3	3	»	»
Mel rojo.	Id.	Pte. Tocinos.	Porcina.	»	7	1	6	»
Tuberculosis.	Cartagena.	Cartagena.	Bovina.	»	1	»	1	»
Pasterculosis.	Yecla.	Yecla.	Ovina.	»	8	»	8	»
Durina.	Cieza.	Cieza.	Equina.	1	»	1	»	»
Id.	Mula.	Mula.	Id.	»	2	»	»	2
Triquinosis.	La Unión.	La Unión.	Porcina.	»	1	»	1	»
Id.	Cartagena.	Cartagena.	Id.	»	1	»	1	»

EL INSPECTOR PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA,

Salvador Martí.

Número 321.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

DESLINDES

Montes de Caravaca.

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura el deslinde del monte núm. 22 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Umbria de la Sierra de Mojantes», y sito en el término municipal de Caravaca, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 1.º de Junio próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. José Coello Melgarejo.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Re-

glamento de 17 de Mayo de 1865 pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Murcia 14 de Febrero de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 331.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

Registro núm. 18.301.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Gómez Quiles, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 de Enero último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Pepe*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Cabezo del Rey, diputación de Valladolid; lindando N. terreno franco y la mina «Repetida»; E. esta mina y franco; S. «S. Carlos», «Santa María» y «La Repetida», y O. «Santa María», «La Repetida» y franco; cuyo registro le fué admitido por decreto de 20 del referido mes, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 26 del mismo y que por otro decreto de esta fecha, le ha sido admitida la rectificación que del mismo se hace, bajo la nueva designación siguiente: Se tendrá por punto de partida el que se fije 100 metros al S. del mojón NO. de la mina «La Repetida», núm. 10.369; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª E. 800; 3.ª á 4.ª S. 200; 4.ª á 5.ª E. 100; 5.ª á 6.ª S. 300; 6.ª á 7.ª O. 100; 7.ª á 8.ª N. 100; 8.ª á 9.ª O. 100; 9.ª á 10.ª N. 100; 10.ª á 11.ª O. 100; 11.ª á 12.ª N. 100; 12.ª á 13.ª O. 300; 13.ª á 14.ª N. 100; 14.ª á 15.ª O. 200, y 15.ª á punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Febrero de 1911.—
Ricardo Sánchez Madrigal.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

Relación de los Maestros de primera enseñanza que han solicitado su inclusión en la lista de aspirantes á interinidades que determina el art. 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Número.	Nombres y apellidos.	Edad.	Pueblo.	Tiempo de servicios.			Tiempo de estudios en su carrera.	Tiempo de estudios en otras carreras.	Oposiciones aprobadas.		Suma total de tiempo.			OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	
1	Francisco Hernández Ruiz.	30	Cañadas.	4	3	23	5	»	»	»	9	3	23	
2	Antonio Pérez Sánchez.	32	Cartagena.	2	7	5	5	»	»	»	7	7	5	
3	Emilio Díaz Sánchez.	29	Escobar.	3	9	26	3	»	»	»	6	9	26	
4	Miguel López Sánchez.	26	Murcia.	2	8	25	4	»	»	»	6	8	25	
5	Francisco Giménez-Martínez.	28	Santa Rosalia.	»	8	8	»	6	»	»	6	8	8	
6	Antonio Acosta Pagan.	24	Murcia. Id.	»	2	18	»	6	»	»	6	2	18	
7	Antonio Navarro Hernández.	27	Pacheco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
8	Fernando Pérez Sánchez.	21	Caravaca.	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	
9	Laureano Polidano Alguacil.	48	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10	Mariano de Béjar.	22	Torrebillilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
11	Isidoro Franco Sánchez.	36	Lorca.	»	10	28	5	»	»	»	5	10	28	
12	Eugenio Pasa Reynaldo.	29	Gañuelas.	1	10	8	4	»	»	»	5	10	8	
13	José Gil Bernal.	26	Abarán.	3	8	15	2	»	»	»	5	8	15	
14	Jesús Gómez Gómez.	42	Pozo-Estrecho.	»	7	4	2	»	»	»	5	7	4	
15	Francisco Ruiz Matás.	26	Jumilla.	1	4	26	4	»	»	»	5	4	26	
16	Pedro Pérez Gil.	24	San Cayetano.	1	1	4	4	»	»	»	5	1	4	
17	José Belmonte Roca.	23	Roche.	1	»	9	4	»	»	»	5	»	9	
18	Francisco Palazón Arjona.	23	Abarán.	1	»	6	4	»	»	»	5	»	6	
19	Avelino Vargas Moreno.	42	Jumilla.	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	
20	Ricardo García Guardiola.	27	Murcia. Id.	2	9	25	2	»	»	»	4	9	25	
21	Isidoro Manzano Tomás.	22	Id.	»	8	12	4	»	»	»	4	8	12	
22	Jerónimo Jiménez López.	44	Lorca.	2	7	26	2	»	»	»	4	7	26	
23	José Hernández García.	22	Murcia.	»	7	6	4	»	»	»	4	7	6	
24	José Pedraza Zamorano.	35	Murcia.	»	4	3	4	»	»	»	4	4	3	
25	Mariano Baños Muñoz.	21	Huerca-Overa.	»	1	23	4	»	»	»	4	1	23	
26	Juan Bautista Parra Rebollo.	26	Cope.	»	1	2	4	»	»	»	4	1	2	
27	Antonio Baños Muñoz.	22	Yecla.	2	»	9	2	»	»	»	4	»	9	
28	Macedonio Jiménez Maestre.	22	Cehegin.	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	
29	Serafio González Fernández.	21	Cartagena.	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	
30	José Robles Gómez.	21	Murcia.	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	
31	Juan Manuel Moreno P.	22	Ñora.	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	
32	Fernando Ruiz Matás.	21	Cieza.	»	10	23	3	»	»	»	4	10	23	
33	Manuel Sáez Molina.	23	Aviléses.	»	2	10	2	»	»	»	2	2	10	
34	Juan Bautista Pérez Muelas.	21	Ñora.	»	2	10	2	»	»	»	2	2	10	
35	Joaquín Moreno Espinosa.	48	Moratala.	1	1	1	1	»	»	»	2	1	1	
36	Juan Pedro Gil Morales.	21	Abarán.	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	
37	Francisco Gil Morales.	23	Murcia.	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	
38	José Rodríguez García.	22	Ojós.	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	
39	Antonio Maya Navarro.	28	Cehegin.	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	
40	Antonio Ido Marín.	37	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	
41	José María Ferre García.	33	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	
42	Francisco García Margotón.	29	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	
43	José Hernández Espinosa.	29	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	
»	Antonio Polo Azorín.	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluido.

Cuarta sección.

Número 304.

HOSPITAL MILITAR

DE ARCHENA

Anuncio.

El Director del Hospital Militar de Archena,

Hago saber: Que transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, y a las diez horas del día siguiente del de la terminación de dicho plazo, tendrá lugar en la Dirección de este Hospital, primera subasta pública para contratar el suministro de dos mil ochocientos setenta y un kilogramos de pan blanco de primera clase y dos mil ciento treinta y cinco kilogramos de carne de vaca ó ternera, que se considerarán necesarias para las atenciones del referido Hospital, durante las dos temporadas de baños del año actual, cuya subasta se verificará con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Dirección, todos los días laborables desde las diez a las trece y precios límites que a continuación se expresan, debiendo sujetarse las proposiciones al modelo adjunto, estar redactados en papel de la clase undécima, ir acompañados del último recibo de la contribución industrial y de la cédula personal del postor.

PRECIOS LÍMITES

ARTICULOS	Precios límites.		Deposito del 5 por 100.
	Pesetas.	Pesetas.	
Pan blanco de primera clase.	0 56	80 39	
Carne de vaca ó ternera.	2 08	222 04	

Archena 10 de Febrero de 1911.—
El Director, Pedro León.

Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de..... provincia de..... y habitante en la calle..... número..... enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete a verificar el suministro del pan blanco de 1.ª clase y la carne de vaca ó ternera necesarias para el Hospital militar de esta plaza durante las dos temporadas de baños del año mil novecientos once a los precios siguientes:

Por cada kilogramo de carne de vaca ó ternera tantas pesetas y tantos céntimos.

Por cada kilogramo de pan blanco de 1.ª clase tantos céntimos de peseta. (Las cantidades en letra.) Todo con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del Depósito provisional verificado, la cédula personal y el recibo corriente de la contribución industrial.

(Fecha en Archena.)

(Firma y rúbrica del proponente ó del que lleve su representación, indicándolo con antefirma y acompañando en este caso a la proposición el poder correspondiente.)

Número 312.

COMANDANCIA DE ARTILLERIA

DE CARTAGENA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse una primera convocatoria de proposiciones libres única, en cumplimiento a la circular de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra, fecha diez de Julio de mil novecientos nueve; Real orden circular de diez y nueve de Julio de mil novecientos diez, y disposición del Excelentísimo señor General Comandante General de Artillería de la tercera Región, de veintitrés del propio mes y año, para la venta de dos mil kilogramos de acero, veinte mil quinientos ochenta y nueve kilogramos de bronce, cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos noventa kilogramos de hierro fundido y cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta kilogramos de hierro forjado; hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a las once horas del día veinte de Marzo próximo en el Parque de Artillería de esta plaza, sito en la plaza del Parque y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables de las diez a las trece horas en las oficinas del mencionado Establecimiento.

Los precios límites que regirán en el acto de la convocatoria serán: nueve céntimos de peseta para el kilogramo de acero; una peseta cincuenta y cinco céntimos para el id. de bronce; siete céntimos de peseta para el id. de hierro fundido y cuatro céntimos de peseta para el id. de hierro forjado y el importe de la garantía para tomar parte en la convocatoria es el cinco por ciento de la cantidad total de los materiales que se venden, ascendente a tres mil setecientos treinta y siete pesetas siete céntimos efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La convocatoria se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. núm. ciento cincuenta y siete), ley de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía deducida expedido por la Caja general de depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución in-

dustrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Asimismo se hace saber que los licitadores con arreglo al artículo cincuenta y ocho del Reglamento de contratación pueden presentar proposiciones aunque modifiquen algunas de las condiciones establecidas en los pliegos, excepto la de los precios límites, siendo preferidas las que más se ajusten al mencionado pliego de condiciones que rige en la convocatoria.

Cartagena 13 de Febrero de 1911.
El Presidente del Tribunal, Pedro del Castillo.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en (la «Gaceta de Madrid» ó *Boletín oficial* de la provincia) fecha..... de..... de..... para la adquisición de material inútil del ramo de Guerra y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a adquirir el material que se vende al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por..... (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, la cédula personal corriente de..... clase expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

..... de..... de.....

Firma y rúbrica.

Número 312.

Requisitoria.

Lázaro Caballero Aurelio, hijo de José y de Ana, natural de Cartagena, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiséis años de edad, de estatura un metro seiscientos cincuenta y cuatro milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente de la Brigada Disciplinaria Don Luis Molina Galano, Juez instructor de la misma de guarnición en Melilla.

Melilla diez de Febrero de mil novecientos once.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Molina.

Quinta sección.

Número 334.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Territorial.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 10 del actual dice a esta Administración lo que sigue: «La Representación del Estado en el Arreidamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre dice a esta Dirección general, con fecha 8 del actual, lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de V. I. de 31 de Enero último en el que con-

sulta el reintegro que ha de exigirse a los nuevos documentos referentes a la contribución territorial que han de confeccionarse de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 5 del expresado mes.

Considerando: Que los citados repartimientos de la contribución territorial que deben formarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto vienen a ser según manifiesta ese Centro, una duplicación de los confeccionados con arreglo a la legislación anterior, puesto que según el art. 4.º del repetido Real decreto la riqueza base del reparto será idéntica a la que sirviera de base para el anterior repartimiento de 1910 para 1911, siendo extensiva dicha identidad a los contribuyentes que figurarán en aquel documento y que serán mantenidos en el nuevo.

Considerando: Que formados y reintegrados por las respectivas Corporaciones municipales, los repartimientos de la contribución territorial en 1910 para 1911, no sería justo y equitativo el obligar a esas entidades a reintegrar los nuevos que tienen que confeccionar en virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos generales del Estado de 29 de Diciembre último y Real decreto citado, por no ser imputable a aquellos el hecho de tener que formar otros repartimientos; y

Considerando que con el fin de evitar la posibilidad de que por no haber confeccionado algún Ayuntamiento los repartos que debieron de aprobarse en el ejercicio anterior, ó por no haberse reintegrado, dejen de satisfacer tantos estos documentos como los nuevos que han de formarse, el impuesto de timbre correspondiente; esta Dirección general ha acordado resolver que los repartimientos de la contribución territorial que han de formarse en virtud de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, no deben reintegrarse con el Timbre de la clase 1.ª, que determina el núm. 8 del art. 103 de la vigente ley del Timbre, para evitar la duplicación del impuesto, pero a condición de que los repartimientos a que se refieran ó de que sean de alguna manera un duplicado, se hallen debidamente reintegrados por el citado impuesto.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.

Murcia 15 de Febrero de 1911.—
El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

Número 302.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos a favor de la Hacienda.—Impuesto de Derechos reales.—Distrito de Mula.—Presupuesto de 1894 a 95.—Pueblo de Archena.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra el deudor D. Andrés Lorente Banegas, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una casa habitación, sita en la plaza del Príncipe, número uno, de la población de Archena, que linda por la derecha casa de Lucía Lorente Vera; por la izquierda José García Prieto, y espalda calle del Rosario.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor como asimismo

el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Archena, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 30 de Enero de 1911.—El Agente, Eduardo Más.

DEBITOS

CONCEPTOS	Pesetas.
Cuota Tesoro.	23 40
Recargo 15 por 100.	3 51
Crédito para gastos.	250 »
TOTAL.	276 91

Advertencia.—El importe de la cuota tiene que ingresarlo en la oficina liquidadora del impuesto en Mula, y los recargos y costas etc., etcétera., en la oficina de la recaudación, sita en Murcia, San Antonio, 24, pues hasta no tener satisfechos ambos conceptos no se suspende el procedimiento.

Número 333.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia,

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del presente año, durante los días, pueblos y sitios de costumbre que á continuación se expresan:

Mes de Febrero.

Zona 3.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Cieza, del 16 al 20.

Zona 6.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Molina, del 19 al 22.

Archena, del 23 al 25.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo en los cinco días siguientes al del indicado plazo, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 15 de Febrero de 1911. — El Arrendatario, P. P., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
de la

PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de Consumos.

CIRCULAR

Por la presente se requiere á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que no hubiesen

realizado el pago en la Caja del Tesoro, de la cuarta parte de sus respectivos cupos de Consumos, correspondiente al actual trimestre, para que los satisfagan dentro del citado período, en la inteligencia de que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles, acompañando la debida justificación, se declararán las responsabilidades á que hace referencia el artículo 324 del vigente Reglamento del Ramo.

Murcia 14 de Febrero de 1911.—El Administrador, Eugenio Bushell.

Sexta sección.

Número 337.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Don José Antonio Sánchez, Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Archena á 14 de Febrero de 1911.—José A. Sánchez.

Octava sección.

Número 338.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber á virtud del presente edicto, que en los autos ejecutivos que se tramitan en este de mi cargo y por la actuación del Escribano que refrenda, á instancia del Procurador Don Francisco Narbona, en nombre de Don José Espinosa Laorden; contra Don Manuel Espinosa Martínez, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de este día, sacar á pública subasta por término de ocho días, el fruto de naranja ó sea cuarenta y cuatro millares que le fueron embargados entre otros bienes en el pueblo de Santomera, donde sitúa el expresado huerto, y por la cantidad en que ha sido tasada por perito competente de ochocientas ochenta pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto, para que llegue á conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, para cuyo acto se señala el día veintiocho del corriente mes y hora de las doce; previniéndose que no podrán admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en ella deberán consignarse previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia á quince de Febrero de mil novecientos once.—Gabriel Fernández.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 326.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Edicto

Don Enrique de Iturriaga y Anibarro, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado á instancia del Ministerio Fiscal sobre ausencia de Andrés Beltrán Alburquerque, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes semovientes pertenecientes al mismo que á continuación se expresan:

Dos vacas pelo tinto, de unos cuatro años de edad, vacías, de cuernos cortados; tasadas en setecientas cinco pesetas.

Una burra pelo castaño, cerrada, bajo la marca; justipreciada en setenta pesetas.

Seis gallinas; tasadas en quince pesetas.

Un gallo; justipreciado en dos pesetas cincuenta céntimos.

Tres cerdos pintados, de unas tres arrobas cada uno; tasados en ciento setenta y cinco pesetas.

El valor de dichos semovientes asciende á la cantidad de novecientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos que servirá de tipo á la subasta que ha de celebrarse en el local de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco el día veintisiete del actual á las once de su mañana, estableciéndose como condiciones que no se admitirán posturas que no cubra la totalidad de la tasación, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento de dicho precio; que el rematante habrá de consignar el precio en el plazo que se le fije dentro de los ocho días siguientes, y que los bienes semovientes se encuentran en el partido de Aljucer de este término, en poder del administrador Manuel Villasecusa Franco.

Dado en Murcia á trece de Febrero de mil novecientos once.—Enrique de Iturriaga.—El Actuario, Manuel Conegero.

Número 314.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE BULLAS

Don Diego Román Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Bullas.

Certifico: Que la Junta municipal en la sesión celebrada el día veintiocho de Diciembre último, ha designados Presidentes y suplentes de cada una de las secciones de que se compone este pueblo, para las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de mil novecientos once á mil novecientos doce, á los señores que á continuación se expresan:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. César Marsilla Aparacio.

SUPLLENTE

D. Isidro González García.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Alfonso Marsilla González.

SUPLLENTE

D. Manuel García Sánchez.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Francisco Martínez Martínez.

SUPLLENTE

D. Francisco Llamas Ortega.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Alfonso Marsilla Góngora.

SUPLLENTE

D. Francisco López Pascual.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Diego Martínez González.

SUPLLENTE

D. José López Pascual.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Juan Fernando Moya Carreño.

SUPLLENTE

D. José María Pérez Duque.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Lope Martínez González, en Bullas á once de Febrero de mil novecientos once.—D. Román Fernández.—V.º B.º: Lope Martínez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 11 DE FEBRERO DE 1911

Saldo anterior	Pts. 14.605.673'30
Imposiciones durante la semana	637.788'03
Suma.	15.243.461'33
Reintegros	540.627'40
Saldo.	14.702.833'93

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.